



La Pirámide

GACETA MUNICIPAL de Corregidora

Órgano de Difusión Oficial del
Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

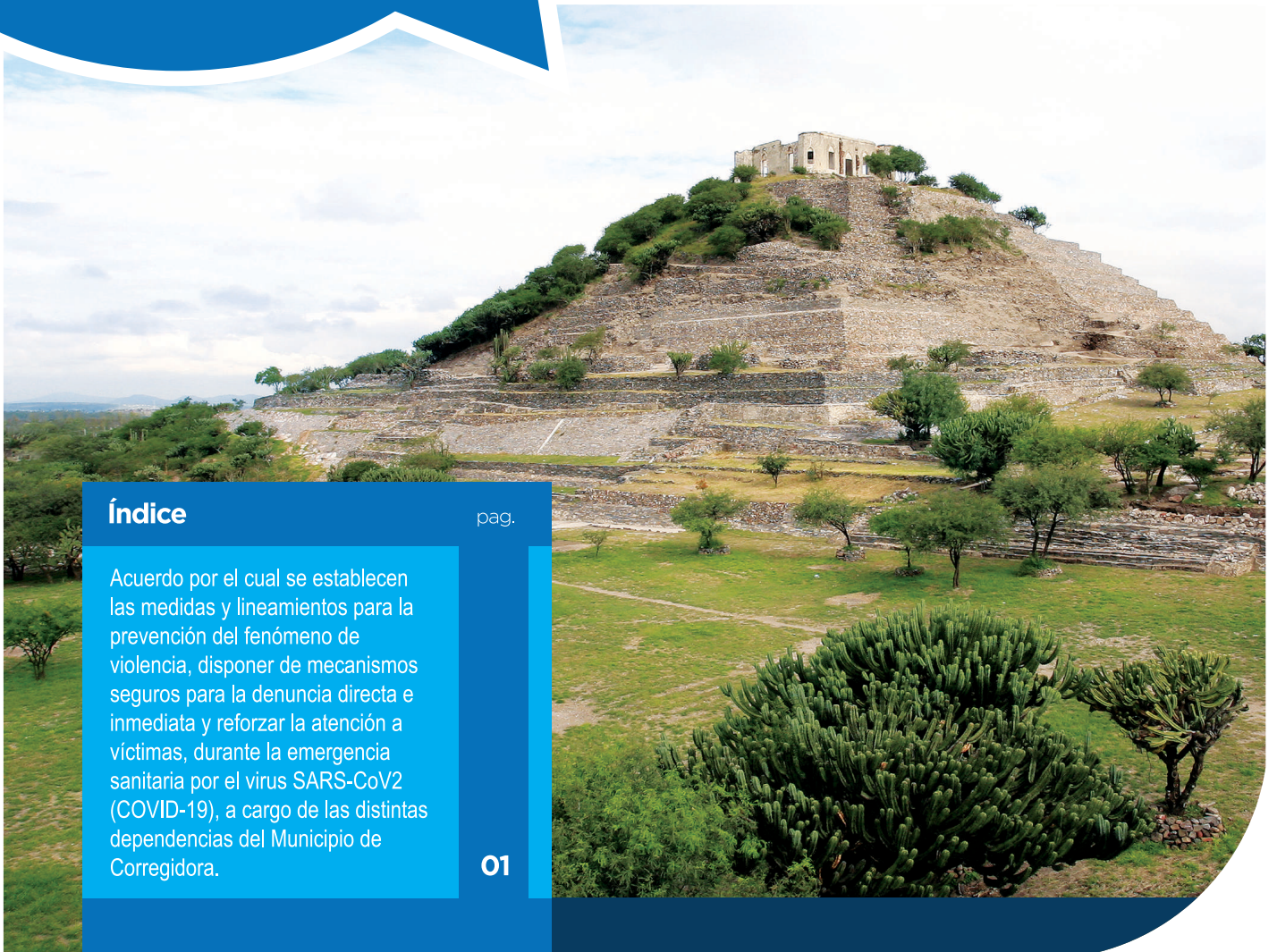
corregidora.gob.mx

Índice

pag.

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

01



Índice (continuación)

pag.

Programa De Apoyo Para Las Personas Que Pertenecen Al Sector Comercial Y Que Fueron
Afectadas Por Contingencia Sanitaria Declarada A Causa Del Virus Covid-19, Denominado
"Corregidora Está Contigo"

62

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, en ejercicio de las facultades que me confieren el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020 en su punto de acuerdo quinto, así como lo dispuesto los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16, 44, 45 fracción I y 46 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y Artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

SE EXPIDE EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIAL Y QUE FUERON AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19, DENOMINADO “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”,

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Que sabedores de que el entorno externo, influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio, resulta necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a la contingencia que actualmente se vive en México y particularmente en el Municipio de Corregidora, Querétaro por la pandemia COVID-19.

Ante ello, y considerando que el Municipio es el órgano de gobierno más cercano a los habitantes, es necesario tomar medidas tendientes a apoyar a la economía de los habitantes del Municipio de Corregidora.

En términos de lo estipulado en el numeral 25 de nuestra Carta Magna, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la nación mediante el fomento del crecimiento económico a través de la justa distribución de los ingresos, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, debido a las medidas sanitarias adoptadas por el H. Ayuntamiento mediante Acuerdos de Cabildo aprobados los días dieciocho y veinte de marzo de 2020, mediante la aprobación de instauración de diversos programas de ayudas sociales, y que tiene como objetivo principal el brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora en razón a la contingencia sanitaria del COVID-19 “Coronavirus” que se encuentra latente en nuestro país, cumpliendo en todo momento con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

En seguimiento a lo anterior, se busca otorgar un apoyo económico a los comerciantes que cuentan con un establecimiento comercial en el Municipio de Corregidora, Qro., afectados por esta contingencia, así como para los ciudadanos que presten ciertos servicios elementales en el mismo, o bien, tengan comercio dentro del territorio municipal, a efecto de generar un estímulo económico que les permita continuar prestando y recibiendo los servicios que sean estrictamente necesarios, así como, para beneficiar a quienes por la contingencia, han tenido que suspender sus actividades por falta de percepción de ingresos, situación que perjudica de manera importante su economía.

Aunado a lo anterior, y considerando que el actuar de las autoridades municipales se realiza en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, para la administración 2018-2021, el Municipio tiene el compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora para resarcir en la medida de las posibilidades el impacto económico que genera la contingencia por la que están atravesando los ciudadanos, a través de acciones de apoyo a grupos vulnerables para el cumplimiento de sus obligaciones, garantizando mantener un orden tanto en la

recaudación como en el gasto del recurso público; es por ello, que se justifica la creación del **“PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, en cumplimiento al Eje 3 “Desarrollo Económico” y Eje 4 “Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente”, a fin de generar condiciones adecuadas para los ciudadanos, y que se vean reflejadas en el bienestar económico de la población ante la situación actual.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 38, 39, 54, 55, 57, 58, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 30, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Acuerdos de Cabildo del municipio de Corregidora, con fecha 18 y 20 de marzo del año 2020.

Asimismo, toda vez que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos y con la búsqueda de las herramientas para enfrentar posibles eventos imprevistos que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera; en razón de ello, y toda vez que se pretende mitigar las consecuencias adversas que se han generado y se puedan generar a futuro, como producto de la contingencia ya mencionada y con la finalidad de continuar con el desarrollo de los objetivos propuestos para el mejoramiento de la administración pública, se emiten los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”.**”

Finalmente, derivado de que, a finales de diciembre de 2019, se notificaron los primeros casos del brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus de Wuhan”, el cual ha hecho voltear los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan exponencialmente día con día. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus se contagia de persona a persona y actualmente se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo, en específico en nuestro País y Entidad, por lo que, se aprobaron los siguientes Acuerdos de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el *“Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora”*.
- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil veinte el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el *“Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora, dentro del cual se autoriza a las dependencias municipales a la expedición de programas específicos.*

III. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”.

El programa denominado: **“CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, es una estrategia del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de otorgar un apoyo económico para los ciudadanos afectados por esta contingencia consistente, en el cierre de comercios y suspensión temporal de actividades de diversos establecimientos del Municipio de Corregidora, para la no aglomeración de personas a efecto de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19; asimismo, en razón de la disminución en la prestación de servicios a la comunidad por parte de particulares, debido a la considerable disminución de actividad en el país y en específico en el Municipio.

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: **“CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, la Administración Municipal 2018-2021, otorgará un apoyo económico a diversos sectores de ciudadanos del Municipio de Corregidora, a través de la instrumentación de los tres subprogramas que lo componen:

1. **“TU LICENCIA VALE”**
2. **“COMPRANDO SIN SALIR DE CASA”**
3. **“TIANGUIS SEGURO”**

IV. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”:

Apoyar a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, que se han visto afectados por la contingencia y medidas sanitarias aprobadas derivadas de la pandemia COVID-19, en razón del cierre de comercios y suspensión temporal de diversos establecimientos comerciales del Municipio de Corregidora, para la no aglomeración de personas y el distanciamiento social, a efecto de evitar la propagación de la presente enfermedad:

V. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa los comerciantes, taxistas, tianguistas, y en general todos los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., que así lo acrediten y, que reúnan los requisitos establecidos en el presente, por considerarse que han sido afectados por la contingencia y, por ende, por las medidas sanitarias aprobadas y derivadas por la pandemia COVID-19.

VI. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La autoridad responsable será la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Todos los apoyos deberán de estar contemplados con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el programa aprobado.

Es así que, con el objetivo de que el programa actual sea ejecutado, es necesario que:

- El Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.
- Se vigile el cumplimiento al balance presupuestario sostenible del Municipio.

Con base al objetivo del presente programa y toda vez que el mismo se encuentra destinado principalmente para la reactivación económica del Municipio y el bienestar de los habitantes del Municipio.

Es así que se cuenta con dicha suficiencia autorizada, tal y como queda acreditado en el ocurso número STF/DE/7516/2020, suscrito por el Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, de fecha del 10 diez de abril de 2020 dos mil veinte, a través del cual, se confirma la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del presente programa.

VIII. SUBPROGRAMAS:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación del programa **“CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, para que opere bajo los términos expresos para cada uno de los siguientes subprogramas:

1. **TU LICENCIA VALE;**
2. **COMPRANDO SIN SALIR DE CASA;**
3. **TIANGUIS SEGURO.**

Es así que el presente programa se implementará a través de los mencionados subprogramas, de acuerdo a las reglas de operación, vigencia, población objetivo y demás consideraciones que se establecen para cada uno de ellos.

LINEAMIENTOS DE LOS SUBPROGRAMAS derivados del Programa denominado **“CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, para las Personas Afectadas por Contingencia Sanitaria Declarada a Causa del Virus Covid-19.

1. SUBPROGRAMA **“TU LICENCIA VALE”**,

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL SUBPROGRAMA:

El Municipio de Corregidora, Querétaro, consciente de los impactos económicos del actual estado de contingencia sanitaria que existe a nivel nacional, y por tanto, en el Estado de Querétaro y sus Municipios, por la presencia del virus denominado Covid-19, se da a la tarea de brindar apoyo a la ciudadanía a través de un programa que permite, en cierta medida, mitigar las afectaciones económicas que conlleva a la suspensión de ciertas actividades por causa de la contingencia.

Bajo esta tesitura y toda vez que el desarrollo económico es un objetivo prioritario para esta administración, de acuerdo al Eje 3 “Desarrollo Económico”, en su estrategia 3.1 “Inversión y Programas para el desarrollo económico”, del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro, Administración Pública 2018-2021, es que se genera este subprograma del Programa **“CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO”**, como medida de apoyo a los establecimientos comerciales del Municipio de Corregidora, Querétaro, denominado **“TU LICENCIA VALE”**.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el desarrollo económico dentro de la población municipal, y responsable de las erogaciones que estén orientadas al desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos hacia los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes y servicios, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la prestación de servicios públicos, así como para el fomento de las actividades comerciales con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados por el Municipio de Corregidora, Qro., y siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación de planes y programas municipales, de conformidad con los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 57, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; y 2 y 30, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 94, 95 y 102 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción I numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL SUBPROGRAMA

El presente subprograma se instrumentará a través del apoyo a los ciudadanos que cuenten con establecimientos comerciales y de servicios, que tengan la obligación de realizar contribuciones al municipio de Corregidora, Qro., consistentes en obtención y/o revalidación de licencia de funcionamiento para la operación de los mismos de manera anual, y que se encuentren dentro de los giros comerciales sin venta, manejo, porteo, guarda de bebidas alcohólicas.

En este sentido, derivado de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, establece a cargo de los contribuyentes, las obligaciones siguientes:

“Artículo 22. *Por los servicios prestados por la Autoridad Municipal, relacionados con la obtención y revalidación de licencia municipal de funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, causará y pagará:*

I. *Por el empadronamiento o refrendo, causará y pagará:*

- 1.** *El costo de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, causará y pagará:*

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	IMPORTE
Por apertura	Industrial	\$1,185.00
	Comercio	\$710.00
	Servicios Profesionales o Técnicos	\$355.00
Por refrendo	Industrial	\$945.00
	Comercio	\$475.00
	Servicios Profesionales o Técnicos	\$235.00

El cobro por recepción del trámite de solicitud de apertura de licencia o empadronamiento, sin venta de bebidas alcohólicas, independientemente del resultado de la misma, será por un importe de \$190.00.”

...

1.4. OBJETIVO GENERAL.

El presente subprograma se instrumentará a través del apoyo a los ciudadanos que cuenten con establecimientos comerciales y de servicios, o bien que deseen iniciar una unidad económica con los giros antes descritos, sin venta, manejo, porteo, guarda de bebidas alcohólicas, que se encuentren en el supuesto de enterar contribuciones al municipio de Corregidora, consistentes en obtención y/o revalidación de licencia municipal de funcionamiento para la operación de los mismos, de tal manera que, una vez cubiertos los requisitos por los ordenamientos aplicables.

1.5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Serán favorecidos del presente subprograma los ciudadanos que encuadren en los siguientes supuestos:

- A) Ciudadanos que, a la fecha de aprobación del presente programa, ya hayan pagado los derechos correspondientes a la obtención o revalidación de la licencia municipal de funcionamiento en el ejercicio fiscal 2020; el beneficio que obtendrán los mismos consiste en que en el ejercicio fiscal 2021, no estarán obligados a realizar el pago correspondiente a dicho rubro, entendiéndose que la Licencia de Funcionamiento será válida durante dicho ejercicio fiscal.
- B) Ciudadanos que, a la fecha de aprobación del presente programa, no hayan pagado los derechos correspondientes a la obtención o revalidación de la licencia municipal de funcionamiento; el beneficio que obtendrán los mismos consiste en que, por cuanto ve al ejercicio fiscal 2020, no estarán obligados a realizar pago alguno por este concepto, sino hasta el ejercicio fiscal 2021; por lo que la Licencia Municipal de Funcionamiento o su refrendo, obtenido en 2020, serán válidos en todo el ejercicio fiscal 2021.

Una vez que se encuadre en los supuestos anteriores, se deberá de tomar en cuenta que se excluye del presente apoyo a los siguientes giros comerciales con venta, manejo, porteo, guarda de bebidas alcohólicas en:

- Tiendas de Conveniencia
- Restaurantes y similares
- Abarrotes
- Depósitos de cerveza y similares
- Cantinas, Billares y similares
- Hoteles y similares
- Casinos

Es preciso tomar en cuenta, que, a la fecha de aprobación del presente programa, existe un universo de alrededor de 2,200 de licencias municipales de funcionamiento emitidas en el ejercicio fiscal 2020; por lo que la población objetivo podrá ascender hasta a un aproximado de 8,000 beneficiarios.

1.6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN

1. El beneficio no aplicará para más de 1 (una) licencia municipal de funcionamiento por solicitante, en su modalidad de obtención o revalidación.
2. Se realizará un análisis del otorgamiento del apoyo en atención al giro del comercial y servicios de que se trate, estando excluidos de dicho apoyo los giros de tiendas de conveniencia, restaurantes y similares; abarrotes, depósitos de cerveza y similares, cantinas, billares y similares, así como hoteles o similares y casinos.
3. Los solicitantes podrán integrarse al programa en cualquier de las modalidades existentes para la emisión de la licencia municipal de funcionamiento, apertura, refrendo, giros SARE, licencias municipales de funcionamiento provisionales.
4. El apoyo se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad, por lo que se deberán de llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal, en el ejercicio fiscal que corresponda.
5. El solicitante entregará según sea el caso:
 - Credencial del I.N.E. actualizada
 - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) del establecimiento de que se trate, de no más de tres meses anteriores a la fecha en que se solicite el trámite;
 - Ser directamente la persona que realiza la actividad comercial de que se trate; que, en caso de ser el arrendatario del local en donde realice sus actividades, que se acredite que el negocio se encuentre a nombre del solicitante.
 - Copia de contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario del inmueble o documento que acredite su legal ocupación.
 - a) El solicitante deberá realizar el registro electrónico del trámite que realice, una vez satisfechos los requisitos señalados en los diversos ordenamientos aplicables.
 - Cualquier otro documento necesario en caso de que se requiera para la apertura o refrendo y ser beneficiario del Subprograma.

1.7. VIGENCIA DEL SUBPROGRAMA.

El subprograma **“TU LICENCIA VALE”**, estará vigente durante el periodo comprendido desde el día de su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2020; o bien, hasta que subsista la contingencia sanitaria decretada por las autoridades en la materia, a causa de la pandemia por el virus COVID-19.

1.8. LOGÍSTICA DE OPERACIÓN

- a) **PAGO EN EJERCICIO FISCAL 2020:** Para los ciudadanos que ya hayan realizado el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se deberá ingresar la solicitud de aplicación, así como de la documentación antes referida, a fin de iniciar el proceso de investigación y verificar si es procedente la aplicación de dicho beneficio para el ejercicio fiscal 2021, para lo cual, la Dependencia

correspondiente emitirá constancia de ello, sin embargo, para dicho ejercicio fiscal, deberán refrendar la Licencia correspondiente, la cual no causará el pago de contribución alguna.

- b) **SIN PAGO REALIZADO EN EJERCICIO FISCAL 2020:** Para los ciudadanos que aún no hayan realizado el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el solicitante deberá ingresar la documentación referida en el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de iniciar el proceso de investigación y verificar si es procedente el apoyo relativo al no cobro en 2020, para lo cual, la Dependencia correspondiente emitirá constancia de ello. En esta modalidad el refrendo y pago se realizará hasta el ejercicio fiscal 2021.

1.9. OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) El apoyo a los beneficiarios del presente subprograma, se otorgará una vez que se haya realizado el trámite correspondiente y de manera posterior a que la autoridad realice el análisis debido, a partir del momento en que el solicitante lo requiera; para ello se emitirá el documento correspondiente a la Licencia Municipal de funcionamiento, sin costo según la modalidad que corresponda.
- b) La vigencia del programa será dentro del ejercicio fiscal 2020, y dará cumplimiento a los cobros procedentes en el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el presente.
- c) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el ciudadano no será sujeto al beneficio del programa.
- d) Para los beneficiarios del apoyo que se encuentren en el supuesto de no haber realizado el trámite correspondiente al ejercicio fiscal en curso (2020 dos mil veinte), el otorgamiento del apoyo contemplado en el presente subprograma no les exime de realizar el procedimiento correspondiente de registro de Licencia, por lo que la dependencia responsable otorgará la Licencia Municipal de Funcionamiento, una vez satisfechos los requisitos señalados en los diversos ordenamientos aplicables.

2. SUBPROGRAMA “COMPRANDO SIN SALIR DE CASA”

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

El Municipio de Corregidora, Querétaro, consciente de los impactos económicos del actual estado de contingencia sanitaria que existe en el Estado de Querétaro, por la presencia del virus denominado Coronavirus o Covid-19, que es una enfermedad infecciosa y que se propaga principalmente por contacto directo; por lo que, es altamente contagiosa, puede llegar a causar a los establecimientos comerciales del Municipio, es que se interesó por generar un programa que permita mitigar este posible perjuicio, bajo la línea de medidas de prevención que tanto gobierno estatal como federal, ha determinado, que es principalmente el distanciamiento social, quedándose en casa.

Bajo esta tesitura, el desarrollo económico es un objetivo prioritario para esta administración, y así se plasmó dentro del Eje 3. Desarrollo Económico del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro, Administración Pública 2018-2021, eje rector dentro del cual se planteó como proyecto estratégico el denominado “1) Inversión y programas para el desarrollo económico”, por ello en alineación al Eje 3., de Plan Municipal de Desarrollo es que se genera este Programa de apoyo a los establecimientos comerciales del Municipio de Corregidora, Querétaro.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del **SUBPROGRAMA “COMPRANDO SIN SALIR DE CASA”**, apoyo con servicio de entrega a domicilio a través de taxis, a los establecimientos comerciales y en general, a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro.

2.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el desarrollo económico dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas al desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes y servicios, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la prestación de servicios públicos, así como para el fomento de las actividades comerciales con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados por el Municipio de Corregidora, Qro., y siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación de planes y programas municipales, de conformidad con los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 57, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; y 2 y 30, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio económico **SUBPROGRAMA “COMPRANDO SIN SALIR DE CASA”**, apoyo con servicio de entrega a domicilio a través de taxis, a los establecimientos comerciales y en general, a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., es una estrategia del Municipio de Corregidora, Querétaro, orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de aminorar las consecuencias financieras de la reducción de la actividad económica, así como las pérdidas comerciales de los establecimientos del municipio de Corregidora, Querétaro, por la Contingencia Sanitaria decretada por la aparición del virus COVID-19, motivo por el cual, con la finalidad de contribuir a mejorar las economías de los habitantes del Municipio, se otorgará un beneficio, consistente en construir una red de distribución de mercancías, alimentos y enseres de primera necesidad, mediante la entrega a domicilio dentro de la circunscripción, utilizando los servicios de taxistas agremiados y los que residen en el Municipio, incentivando así que se continúe generando el consumo de los bienes y servicios, que ofertan los comerciantes y empresarios del Municipio, sin poner en riesgo la salud de los habitantes, favoreciendo el consumo local, así como, apoyando los servicios de traslado que durante esta contingencia deben reducirse, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece y se fomente la medida sanitaria de “Quedarse en Casa”.

2.4. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los establecimientos comerciales de cualquier tipo, al gremio de taxistas y a los ciudadanos en general que se encuentren dentro del Municipio de Corregidora, Qro., que, por efecto de la situación económica nacional provocada por la contingencia

sanitaria, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal y se fomente la medida sanitaria de “Quedarse en Casa”.

2.5 POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, los establecimientos comerciales registrados bajo las reglas y herramientas que para tal efecto publique la Dirección de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., entendiéndose que se encuentran comprendidos los micro, pequeños y medianos comercios; los taxistas del Municipio de Corregidora que participen en el presente programa (sitio de taxis Balvanera, sitio de taxis El Pueblito y sitio de taxis Santa Bárbara y los taxistas que residan en el Municipio, inscritos en el padrón de la Dirección de Desarrollo Económico de SEDESU), y que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y en general toda la población del Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobados por el H. Ayuntamiento de Corregidora, para dicho programa.

Es preciso tomar en cuenta, que, a la fecha de aprobación del presente programa, existe un universo de alrededor de 74 taxistas agremiados al Municipio de Corregidora, Qro., por lo que la población objetivo se encuentra tasada a dicha cifra de beneficiarios.

2.6. VIGENCIA.

El subprograma “**COMPRANDO SIN SALIR DE CASA**” estará vigente de manera temporal a partir de la fecha de su aprobación, hasta el 30 de julio de 2020, o bien, hasta que se levante la contingencia sanitaria provocada por la presencia del COVID-19 en el Estado de Querétaro, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

2.7. BENEFICIARIOS Y APOYO.

Serán favorecidos con “**COMPRANDO SIN SALIR DE CASA**” los dueños de los establecimientos comerciales que se ubiquen dentro del territorio del municipio de Corregidora, Querétaro, los taxistas del Municipio de Corregidora, Qro., inscritos en el padrón de la Dirección de Desarrollo Económico y en general todos los ciudadanos del municipio de Corregidora, Qro., pudiendo adquirir los productos ofertados por los comercios locales manteniéndose en su domicilio durante esta contingencia; así mismo, a los taxistas, se les otorgará un beneficio económico que será determinado de acuerdo a los siguientes requisitos y condiciones:

2.8. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS:

- Que el establecimiento comercial que requiera del servicio de taxi, se localice en la zona urbana del municipio de Corregidora, Qro., que cuente con licencia municipal de funcionamiento vigente, y que se encuentre registrado dentro del Padrón de la Dirección de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del municipio de Corregidora, Querétaro.
- Que se registre en la plataforma que el Municipio pondrá a su disposición

para la ejecución del Subprograma.

- Que el establecimiento se comprometa a cumplir y cumpla durante el otorgamiento del beneficio con las medidas de prevención sanitarias que determine la autoridad sanitaria en el Estado.

2.9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS TAXISTAS.

Para aquellos choferes de taxis o concesionarios de taxis que deseen participar en este Subprograma prestando el servicio de entrega a domicilio de los bienes o servicios que ofertan los establecimientos, los taxistas del Municipio de Corregidora que participen en el presente Subprograma, los taxistas inscritos en el padrón de la Dirección de Desarrollo Económico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) INE Vigente
 - b) Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
 - c) TIO emitido por el IQT vigente
 - d) Tarjeta de circulación
- e) Los vehículos que serán sujetos a participar en el presente subprograma serán aquellos que la Dirección de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, apruebe y valide para este fin, en los términos establecidos, preferentemente por el municipio de Corregidora, Qro.

2.10. RESPONSABLE DEL SUBPROGRAMA:

La dependencia de la Administración Pública municipal responsable del presente subprograma es la Dirección de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DATOS DE CONTACTO

- Teléfono: 209 6000, extensión 6062.
- Correo electrónico: lnfcorregidora@gmail.com
- Nombre del enlace: Director de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2.11. CUMPLIMIENTO PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente o regularizados de sus obligaciones fiscales y/o impuestos que el Municipio de Corregidora, Querétaro recaude y/o administre, entre otras:

- a) A los establecimientos comerciales localizados en el municipio de Corregidora, Qro., el beneficio se otorgará, a través de la prestación del servicio de taxi para entrega a domicilio, con la finalidad de que, estos puedan ofertar sus productos a los consumidores del municipio de Corregidora, Qro., como alternativa durante esta contingencia, la opción de llevar a sus casas los productos adquiridos y comprados sin la necesidad de que el consumidor salga de su hogar y sin que dicho servicio genere un costo ni para el establecimiento, ni para el consumidor.

b) A los taxistas que laboran en los Sitios de Taxi ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro., y los taxistas del Municipio de Corregidora, Qro., que participen en el presente programa, una vez inscritos en el padrón de la Dirección de Desarrollo Económico, el beneficio se otorgará, a través de la retribución económica de los viajes realizados, los cuales tendrán una tarifa de \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) monto superior a la tarifa inicial señalada en el “Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público en la modalidad de taxi en la zona metropolitana del Estado de Querétaro”, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de enero de 2020, y se realizarán viajes únicamente en la circunscripción del Municipio de Corregidora, Querétaro, y dentro de la zona urbana, (**exceptuando comunidades y zona rural**); viéndose beneficiados en su economía, ya que la demanda del servicio que prestan se ha visto reducida por la contingencia sanitaria.

2.12. MECANICA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Para que los taxistas puedan acceder al apoyo, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- El establecimiento comercial con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, generará alta del servicio de taxi en la plataforma y/o aplicación asignada por el municipio de Corregidora, a través de internet.
- 2.- Los taxistas, generarán alta en la plataforma y/o aplicación asignada por el municipio de Corregidora, a través de internet.
- 3.- El establecimiento comercial determinará la forma de pago por su producto, ya sea en efectivo o por transferencia electrónica, según las políticas internas de cada establecimiento.
- 4.- El establecimiento comercial, para solicitar el servicio de taxi, se comunicará a través de la aplicación asignada por el Municipio, misma que genera un folio de servicio.
- 5.- El taxista aparece en la aplicación en modo activo.
- 6.- El taxista que brinda el servicio conservará el folio asignado.
- 7.- El establecimiento comercial confirma la entrega al consumidor, entrega que no debe exceder de 30 a 45 minutos del horario de salida.
- 8.- El taxista acreditará el cumplimiento del servicio con el folio otorgado.

2.13. FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA O APLICACIÓN.

El municipio de Corregidora, Querétaro, pondrá a disposición de los establecimientos y de los taxistas participantes del Subprograma una plataforma a través de la cual operará el subprograma denominado “**COMPRANDO SIN SALIR DE CASA**”, misma que funcionará de la siguiente manera:

1. Los establecimientos y taxistas deberán descargar la aplicación o ingresar a la plataforma, vía internet.
2. Los establecimientos (ubicación, horario, tipo de establecimiento, productos ofertados, teléfono de contacto y nombre del encargado) y taxistas (descripción de la unidad vehicular, número de placas, nombre del conductor, teléfono de contacto) deberán registrarse en dicha plataforma o aplicación, llenando los datos y requisitos que en la misma les soliciten.

3. Una vez registrados con éxito en la plataforma o aplicación asignada, se generará un usuario y contraseña con el que podrán ingresar y utilizar la aplicación, misma que estará habilitada únicamente durante la vigencia del Programa.

4. Los taxistas, deberán permanecer en estatus activo y atentos a la solicitud que al efecto emita el establecimiento en la plataforma o aplicación a efecto de que cuando se genere una solicitud de servicio, esta pueda vincularlos a la misma.

5. Los establecimientos deberán solicitar el servicio de entrega a domicilio a través de la plataforma o aplicación, señalando el nombre del destinatario y el domicilio y/o ubicación del inmueble en que se realizará la entrega, siempre y cuando el establecimiento comercial haya recibido el pago por la venta de su producto, mismo que deberá ser entregado a más tardar entre 30 y 45 minutos después de su salida, el establecimiento confirma la entrega de la compra en la plataforma.

6. Al vincular un establecimiento con un taxista la plataforma o aplicación generará un vale que contendrán un número de folio, el cual les enviará tanto al establecimiento como al taxista, vale y folio que deberán conservar, ya que serán enviados cada día, al responsable del programa de manera electrónica.

7. Los vales y folios, serán el medio a través del cual el taxista acreditará la realización de las entregas y servirá de soporte para la recepción del beneficio económico al que será acreedor, siendo responsabilidad de este su resguardo y entrega al responsable del Subprograma.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos y ejecución del servicio de entrega a domicilio, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el participante ya no será sujeto del beneficio del programa, debiendo cubrir el importe total del adeudo que por concepto del servicio de entrega a domicilio pudiera generarse, siguiendo el mismo procedimiento establecido para todos los beneficiarios.

2.14. DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO ECONÓMICO A LOS TAXISTAS.

Los taxistas deberán realizar la tramitación de una tarjeta de débito bajo los requisitos que al efecto señala la Secretaría de Tesorería y Finanzas de la presente entidad, para que a través de dicha tarjeta se realicen los depósitos del beneficio económico al que serán acreedores por su participación en el presente programa.

La Secretaría de Tesorería y Finanzas, realizará las dispersiones electrónicas a través de la Dirección de Egresos, una vez que la Dirección de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como dependencia responsable, haya revisado el listado y los documentos soporte ingresados por los beneficiarios del presente subprograma, dentro de los cuales se especificará el número de viajes realizados por cada uno de los taxistas, así como el monto a dispersar a cada uno, a través de una relación o listado que será el documento que se cargará en la plataforma de la institución bancaria a través de la cual se realicen los depósitos correspondientes.

El responsable del Subprograma, deberá efectuar un control exhaustivo de listado de taxistas a los que se les realizará la dispersión electrónica de los recursos públicos, debiendo ingresar su respectiva orden de pago, acompañada del documento, debidamente firmado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, o bien, el Director de Desarrollo Económico, como área responsable de la ejecución del subprograma, en el que se establezca que la documentación en copia simple y cotejada con la original soporte del pago, se encuentra bajo su resguardo y que por tanto, dicha dependencia es la responsable de la entrega de la información a las instancias revisoras que así lo soliciten.

2.15. OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) El apoyo a los beneficiarios del presente subprograma, se otorgará una vez que se haya realizado el trámite correspondiente.
- b) La vigencia del subprograma será de carácter temporal, hasta el 31 de julio de 2020, o bien, hasta que se levante la contingencia sanitaria provocada por la presencia del COVID-19 en el Estado de Querétaro, dentro del ejercicio fiscal 2020 y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo. La dependencia responsable deberá de contar con oficio de suficiencia presupuestal autorizada en caso de ampliación de la vigencia del subprograma, debiendo realizar un Acuerdo Administrativo de ampliación y enviarlo a la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento.
- c) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el ciudadano no será sujeto del beneficio del programa.
- d) La dependencia responsable será la encargada de dirimir controversias o en su caso normar sobre las mismas, debiendo estar documentadas para tal efecto.
- e) La autoridad, podrá realizar inspección y verificación de la ejecución del servicio prestado.

3. SUBPROGRAMA “TIANGUIS SEGURO”

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL SUBPROGRAMA:

Derivado de la contingencia sanitaria, por la que actualmente estamos atravesando por la presencia del virus de COVID-19 en el Estado de Querétaro, aunado a dicha manifestación, y procedente de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto a nivel estatal como nacional , resulta necesario el actuar por parte de los diferentes niveles de gobierno, encaminando a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica, así como las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.

En concatenación con lo anterior, y en términos de lo estipulado en el numeral 25 de nuestra Carta Magna, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la nación y que mediante el fomento del crecimiento económico empleando una justa distribución del ingreso de las riquezas que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En seguimiento a lo anterior, se busca otorgar un apoyo económico para las personas que realicen actividades correspondientes al comercio ambulante, ambulante rotativo, puestos

fijos y semifijos y así como la venta de artículos en la vía pública, entendiéndose por ambulante rotativo aquel que, para realizar su actividad comercial, transporta manualmente o en algún medio de transporte sus mercancías, deteniéndose brevemente en distintos lugares para realizar la transacción de las mismas, ello, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento de Comercios y Prestación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del subprograma denominado **“TIANGUIS SEGURO”**.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el desarrollo económico dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas al desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes y servicios, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, así como el fomento de las actividades comerciales con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados por el municipio de Corregidora, Qro., en concatenación con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Corregidora, Qro., para la Administración 2018-2021; y siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación de planes y programas municipales, de conformidad con los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 57, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; y 2 y 30, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en correlación con los numerales 21, fracción II y 48, fracción I, numeral 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro; 147 y 148 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 97 del Reglamento de Funcionamiento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios del municipio de Corregidora, Qro.

“Artículo 21. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, causará y pagará:

II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causará y pagará:

CONCEPTO	IMPORTE
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$4.00
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal.	\$6.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$10.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal.	\$20.00

3.3. DESCRIPCIÓN DEL SUBPROGRAMA

El subprograma denominado **“TIANGUIS SEGURO”** es una estrategia del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, ello, a través de otorgar un apoyo económico para las personas que realizan uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, ambulante rotativo, puestos fijos y semifijos y así como la venta de artículos en la vía pública (en Tianguis) en razón de la actual

contingencia, situación que ha generado que la ciudadanía se encuentre realizando sus actividades asiduas en sus domicilios y realicen de manera puntual compras de primera necesidad como lo son alimentos o medicamentos con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, consiguientemente, se tiene el bajo o nulo flujo de ciudadanos o clientes que pudieran adquirir los productos y mercancía ofertados por dicho sector de comercio, circunstancia que genera una grave y trascendental disminución en las ventas de los comerciantes, así como de su economía.

Es así, que a través del subprograma de beneficio social denominado **“TIANGUIS SEGURO”**, la Administración Municipal 2018-2021, otorgará un apoyo a los comerciantes (tianguistas) que se registren dentro de los padrones municipales de tianguistas y estén constituidos como comerciantes ambulantes (tianguistas) dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro.

3.4. OBJETIVO GENERAL

Beneficiar a los ciudadanos que se registren dentro de los padrones municipales de tianguistas y estén constituidos como comerciantes ambulantes y ambulantes rotativos (tianguistas) dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., que con motivo de la pandemia COVID-19 han dejado de percibir ingresos, al depender al 100% (cien por ciento) de las compras que realiza la ciudadanía en las vialidades o mercados, particularmente en los mercados que se instalan de manera periódica, es decir, “Tianguis”.

3.5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, los comerciantes ambulantes y ambulantes rotativos reconocidos en el padrón municipal como tianguistas, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., que con motivo de la pandemia COVID-19 han visto afectados sus fuentes de ingresos.

3.6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Subprograma de apoyo denominado **“TIANGUIS SEGURO”** para quedar en los términos siguientes:

3.7. VIGENCIA.

El Subprograma estará vigente a partir de su aprobación y durante todo el ejercicio fiscal 2020.

3.8. BENEFICIARIOS Y APOYO.

Beneficiarios: Serán favorecidos del subprograma los ciudadanos registrados en los padrones municipales de tianguistas y que estén constituidos como comerciantes ambulantes y ambulantes rotativos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., que hagan uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública como tianguistas.

Apoyo: Consistirá en que los beneficiarios **no realizarán pago**, durante la vigencia del presente subprograma, de ventas por día, por metro lineal en tianguis contenidos artículo

21 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., para el ejercicio fiscal 2020, considerando únicamente los siguientes conceptos:

“Artículo 21. *Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, causará y pagará:*

II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causará y pagará:

CONCEPTO	IMPORTE
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$4.00
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal.	\$6.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$10.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal.	\$20.00

Ello, con independencia de los diversos rubros y conceptos establecidos en el artículo 21 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

Es preciso tomar en cuenta, que, a la fecha de aprobación del presente programa, existe un universo de alrededor de 1,325 (mil trescientos veinticinco) tianguistas que se encuentran realizando actividades en el Municipio de Corregidora, Qro., por lo que la población objetivo se encuentra tasada a dicha cifra de beneficiarios.

3.9. REQUISITOS:

1. Ser ciudadanos que se registren dentro de los padrones municipales de tianguistas y estén constituidos como comerciantes ambulantes y ambulantes rotativos (tianguistas) dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro.
2. Registrarse en el padrón electrónico del municipio de Corregidora, Qro., debiendo capturar la siguiente información en la página que para tal efecto se establezca:
 - Identificación de carácter oficial
 - Tipo de giro
 - Metraje aproximado del suelo utilizado regularmente.
 - Ubicación habitual o tianguis asignado
 - Días o periodicidad en la cual se establecen, así como horarios.
 - Teléfono
 - Correo electrónico (en caso de contar con uno)
3. Comprometerse a seguir las medidas preventivas de sanitización para evitar la propagación del virus COVID-19.
4. El Municipio de Corregidora, Qro., validará la información para verificar el registro en el Padrón de Tianguistas, de tal manera que se le expedirá una constancia, mediante la cual, podrá acreditar que es beneficiario del Subprograma, misma que se le hará llegar de forma electrónica para que al momento que se le requiera el pago, se haga acreedor al beneficio.

3.10. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Será responsable el presente Subprograma la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro.

Datos del Contacto:

- Número telefónico: 2 09 6000 extensión 6062
- Correo electrónico: lmf.corregidora@gmail.com
- Nombre del enlace designado: Director de Desarrollo Económico.

3.11. CONSIDERACIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Los beneficiarios deberán de cumplir a cabalidad con los requisitos de elegibilidad del mismo, debiendo encontrarse regularizados en el pago de sus obligaciones fiscales o en el pago temporal de los derechos por concepto de giro que le corresponda, debiendo registrarse debidamente en los padrones digitales municipales.

La autoridad podrá realizar actos de inspección y verificación de las instalaciones, horarios y días manifestados en el registro.

3.12. FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA

El municipio de Corregidora, Qro., pondrá a disposición de los comerciantes ambulantes dentro de su página oficial de Internet, a través del cual, realizarán el registro correspondiente, debiendo capturar los siguientes datos:

- Identificación de carácter oficial
- Tipo de giro
- Metraje aproximado del suelo utilizado regularmente.
- Ubicación habitual o tianguis asignado
- Días o periodicidad en la cual se establecen, así como horarios.
- Teléfono
- Correo electrónico (en caso de contar con uno)

Una vez registrados, les será asignado un usuario y contraseña, con los cuales, podrán ingresar posteriormente con fines de consulta.

3.13. MECANISMO PARA OTROGAMIENTO DEL APOYO A LOS TIANGUISTAS.

Previo cumplimiento a cabalidad de los requisitos antes enlistados, el apoyo consistirá en que los beneficiarios **no realizarán pago**, durante la vigencia del presente subprograma, de ventas por día, por metro lineal en tianguis contenidos artículo 21 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., para el ejercicio fiscal 2020, considerando únicamente los siguientes conceptos:

“Artículo 21. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, causará y pagará:

- II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causará y pagará:*

CONCEPTO	IMPORTE
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$4.00
Con venta de cualquier clase de artículo, por día, por metro lineal.	\$6.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal en tianguis diario.	\$10.00
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal.	\$20.00

El responsable del subprograma, que en este caso es la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, deberá llevar a cabo un control exhaustivo del listado de tianguistas a los que se les otorgará el apoyo contenido en el presente subprograma a efecto de garantizar la correcta ejecución del mismo y conservar bajo su resguardo la documentación original que soporte dicho listado, toda vez que, dicha dependencia es la responsable de la entrega de la información a las instancias revisoras que así lo soliciten.

Podrá en su caso coordinarse con la dependencia municipal encargada de la inspección municipal para la verificación y cumplimiento del mismo.

3.14. OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) El apoyo a los beneficiarios del presente subprograma, se otorgará una vez que se haya realizado el trámite correspondiente.
- b) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el ciudadano no será sujeto del beneficio del programa.
- c) La dependencia responsable será la encargada de dirimir controversias o en su caso normar sobre las mismas, debiendo estar documentadas para tal efecto.
- d) La autoridad, podrá realizar inspección y verificación de la ejecución del presente programa.

IX. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19 “CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO” Y LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

La Dirección de Comunicación Social, realizará la difusión del programa en los medios que consideren adecuados, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes aplicables.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del beneficio a otorgar, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X. AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL MANEJO DE LOS DATOS.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se deberá de hacer del conocimiento al ciudadano participante del programa y residente del Municipio el aviso de privacidad, por los medios que se

consideren idóneos, siendo el siguiente aviso:

La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Querétaro, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, en acciones relacionadas con la actividad de esta Dependencia, sus datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de trámites y servicios.
- Verificación y confirmación de identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada para contar con un registro que permita identificar con precisión quién solicita el trámite o servicio.
- Acreditación de los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios.
- Realización de los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Facilitación de la comunicación y contacto con respecto al trámite o servicio que realiza.
- Brindar una mejor atención en el servicio público.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para la realización de los trámites o servicios.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.
- En caso de ser necesario ser proporcionados en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I a V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.¹

Se podrá ejercer sus derechos al tratamiento de los datos personales ante esta autoridad, o modificación a las autorizaciones otorgadas mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Control y Evaluación, con domicilio en Calle Ex Hacienda el Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, Teléfono 2096000, extensión 8055 o a través del correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet. <http://www.corregidora.gob.mx/portal/>.

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- El presente en términos del Acuerdos de Cabildo de fechas 18 de marzo de 2020, deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”



TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Sustentable deberá de efectuar un informe de las ayudas erogadas al H. Ayuntamiento, el cual en su oportunidad se publicará en la gaceta oficial del Municipio.

CUARTO. Comuníquese a todas las dependencias del Municipio de Corregidora, Qro.

Se expide el presente en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 15 (quince) de abril de 2020 (dos mil veinte).

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:



La Pirámide

**GACETA MUNICIPAL
de Corregidora**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ GUERRERO
PATRICIA VALLE BENITEZ
EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA
PAOLA BALOSTRO SUAZO
LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN
RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA
ZACARÍAS ÁVILA CORONA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Municipio de Corregidora, Qro.



corregidora.gob.mx



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

CAM - Centro de Atención Municipal

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900

Tel. (442) 209.60.00

Secretaría del Ayuntamiento